



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 1 de 39

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Oficina de Tecnologías de la Información

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

Plan de Desarrollo- Distrital	17 Bogotá Camina Segura
2.1. Propósito	5-Bogotá confía en su gobierno
2.2. Programa	33-Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable
2.3. Proyecto	8089 Fortalecimiento de los Componentes tecnológicos para garantizar la demanda en la operación de la UAERMV de Bogotá D.C
2.4. Registro BPID No. y Fecha	Inscrito el 17 de junio de 2024 - Registrado 17 de junio de 2024 versión 7 del 27 de febrero de 2026
2.5. Código	2024110010161

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

"(...)

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y Entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- Ejecutar las actividades de conservación de la infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo con la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras Entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 2 de 39

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 2 de 2023 “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias”, la Oficina de Tecnologías de la Información tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer a la Dirección General la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de tecnologías de la información, conforme a los lineamientos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Alta Consejería Distrital y en cumplimiento de los requisitos normativos vigentes.
2. Formular y ejecutar acciones para el diseño, transición, provisión y mejora de los servicios que son soportados por las Tecnologías de la Información, de conformidad con los requisitos y acuerdos de nivel de servicio trazados por la Entidad y entidades competentes.
3. Dirigir e implementar y hacer seguimiento a las políticas de seguridad de la información, de acuerdo con los lineamientos de las entidades distritales y nacionales competentes.
4. Formular, ejecutar y actualizar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, de acuerdo con las necesidades identificadas.
5. Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información, de conformidad con la evaluación e identificación de necesidades.
6. Prestar el soporte técnico requerido en la Entidad, de conformidad con los requisitos y acuerdos de nivel de servicio trazados.
7. Desarrollar e implementar soluciones y servicios de tecnologías de la información, basados en estándares y buenas prácticas.
8. Fortalecer la arquitectura empresarial, conforme a las directrices de orden nacional y distrital sobre la materia.
9. Gestionar la conectividad, el mantenimiento y actualización de las redes internas y externas, las comunicaciones fijas y móviles de la entidad, conforme a las necesidades identificadas.
10. Administrar las aplicaciones institucionales de uso en la entidad y el desarrollo de nuevos aplicativos, basados en estándares y buenas prácticas.
11. Gestionar alianzas estratégicas con otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de las Tecnologías de la Información de la Entidad.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Para el actual gobierno Distrital se presenta El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, “05 Bogotá confía en su gobierno”, con el programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable y donde la entidad aporta al cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo: Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del Sector Movilidad.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el Proyecto de inversión “8089 “Fortalecer los componentes tecnológicos para garantizar la demanda en la operación de la UAERMV” de Bogotá D.C.”. este cuenta con tres actividades que son:

1. Ejecutar 12 Proyecto(s) encaminados a actualizar los módulos de los sistemas de información SIGMA, Calíope y Orfeo e Implementar el plan de mantenimiento de sistemas de información.
2. Actualizar 4 Documento(s) que enmarquen la estrategia de TI en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información de la UAERMV para la vigencia 2025-2027.
3. Garantizar la disponibilidad del 94 por ciento de los servicios tecnológicos que intervienen en los sistemas SIGMA, Calíope, Orfeo y Portales Web.

El presente proceso está incluido en la actividad de inversión número 3. “Garantizar la disponibilidad del 94 por ciento de los servicios tecnológicos que intervienen en los sistemas SIGMA, Calíope, Orfeo y Portales Web”.

La UAERMV requiere contratar el alquiler de equipos de cómputo con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la ejecución de los procesos misionales y administrativos de la Entidad, en atención a que el inventario actual de equipos propios resulta insuficiente para cubrir la demanda institucional y, adicionalmente, una proporción significativa presenta obsolescencia tecnológica. Esta situación limita la disponibilidad de herramientas de trabajo para el personal que soporta la operación misional y administrativa, el seguimiento al desarrollo institucional, los procesos documentales, la atención a necesidades internas y externas, y el uso de aplicaciones y sistemas de información necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 3 de 39

En este sentido, el alquiler de computadores permite a la Entidad disponer de equipos optimizando los recursos en la adquisición, almacenamiento y mantenimiento asociados a la propiedad de los equipos. Por lo anterior, el alquiler se configura como una alternativa idónea para asegurar la capacidad operativa requerida por las oficinas misionales y administrativas.

Con el propósito de continuar la modernización de la UAERMV durante el 2025, se celebró el contrato No. 410 de 2025 (Orden de compra Nro. OC 146533 de 2025), cuyo objeto es “ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL”, en el cual se alquilaron 276 equipos de cómputo (157 Equipos portátiles y 119 Equipos de Escritorio).

Estos equipos alquilados en el contrato nombrado en el párrafo anterior han sido herramienta para los diferentes procesos de la entidad, esto dado a que el inventario de equipos de cómputo de la entidad no supe las necesidades internas tanto a nivel misional como administrativo.

En este momento la Entidad cuenta con 51 equipos de cómputo propios que fueron adquiridos hace más de 4 años, y por lo tanto un alto porcentaje ya se encuentran obsoletos, y por su cantidad no supe las necesidades actuales de computadores de trabajo, que según el siguiente cuadro de la planta de funcionarios entregado por la oficina de talento humano de la entidad.

Nivel	Cantidad de personal Planta
Asesor	5
Asistencial	24
Directivo	17
Profesional	75
Técnico	9
Total general	130

Y complementando con la información siguiente de los colaboradores de la entidad de acuerdo a la oficina de talento humano de la entidad.

Tipo de vinculación	Nro.
Empleados Públicos	130
Trabajadores oficiales	105
Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la Gestión.	360
Total	595

Por lo anterior, se tiene que la base de servidores públicos es de 235 interna de cada una de las áreas distribuidos en las áreas, y se cuenta con 360 contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Con lo anterior, se cuenta con una población aproximada de 595 servidores en la entidad.

En este momento, la Entidad planea continuar con los equipos de cómputo en modalidad de alquiler, ya que es un insumo tecnológico indispensable para realizar la gestión de los servidores públicos y de algunos de los colaboradores que deben hacer actividades en los sistemas de información de la entidad y demás softwares necesarios para ofimática, lo anterior teniendo en cuenta que actualmente la entidad cuenta con 86 equipos propios de los cuales se encuentran en servicio 51 equipos por lo tanto no se posee suficientes equipos de cómputo propios y que de los cuales han sido adquiridos en un 80% entre el 2017 y 2022 por ello se tiene alto porcentaje que ya se encuentran desactualizados.

Así entonces, el inventario de computadores (portátiles y de escritorio) actualmente se encuentra compuesto de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 4 de 39

Computadores Alquilados	276
Computadores Propios	51
Total	327

Es importante resaltar que los equipos de cómputo deben ser asignados inicialmente al personal de planta, un total de 130 funcionarios públicos, por otra parte, se tiene un grupo de trabajadores oficiales que son usuarios de equipos de cómputo en las dependencias misionales.

Para las personas vinculadas por órdenes de prestación, la normativa presenta los siguientes puntos:

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la regla general es que el contratista ejecuta el contrato con sus propios medios, equipos y herramientas, en virtud de su autonomía e independencia. Criterio respaldado por la Ley 80 de 1993 y por jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, que señala que la autonomía técnica del contratista es un elemento esencial del contrato y, por lo tanto, no es requerido entregar equipos de cómputo a las personas vinculadas por OPS; por otra parte, la asignación sólo es viable cuando la necesidad estrictamente derivada del objeto contractual debe ser indispensable para ejecutar el objeto del contrato, así como: acceso a un sistema exclusivo de la entidad, uso de software licenciado institucional que no puede instalarse libremente y procesamiento de información pública sensible o reservada, y/o contratistas que manejen licencias especiales o información de vital importancia para la Entidad; esto con el fin de asegurar la integridad y seguridad de la información, así como garantizar la efectiva implementación de la política de Seguridad Digital establecida por el MIPG.

Con los criterios anteriores se tiene que la asignación actualizada de las diferentes dependencias y/o procesos de la Entidad sobre sus necesidades de equipos de cómputo, se toma para la vigencia 2026, la siguiente distribución:

DEPENDENCIA	EQUIPO PORTATIL	EQUIPO MESA	DE	TOTAL
DIRECCION GENERAL	9	7		16
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	22	12		34
GERENCIA DE CONTRATACION	3	4		7
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL	10	4		14
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	11	5		16
GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	7	2		9
GERENCIA DE PRODUCCION	4	22		26
GERENCIA DESARROLLO CALIDAD INNOVACION	2	1		3
GESTION LABORATORIO	1	7		8
OCI - CONTRALORIA	0	4		4
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	6	2		8
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	3			3
OFICINA CONTROL INTERNO	6	3		9
OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD	4	5		9
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	4	2		6
OFICINA JURIDICA	5	2		7
APOYO	4			4
SECRETARIA GENERAL	6	2		8
SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	20	3		23
SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y DE CONSERVACION	15	5		20
SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO	3	2		5
TOTAL	145	94		239

La distribución de estos equipos se realizará de acuerdo con lo establecido por cada una de las dependencias, en virtud de requerimiento en el cual se solicitó la indicación de las necesidades de equipos de cómputo; además se tiene en cuenta el histórico de uso y la asignación de funcionarios, de acuerdo con la nómina de la entidad.

Por ello, a través de la asignación de estos equipos, se aseguran los estándares de seguridad para el trabajo



en equipo de la información misional y se cumple con los lineamientos normativos vigentes en materia de protección de datos y ciberseguridad.

Por otra parte, el alquiler de equipos brinda servicios integrales como mantenimiento preventivo y correctivo, reposición por fallas, soporte técnico y actualización de software, sin que la entidad deba asumir costos adicionales ni requerir personal técnico especializado. Así mismo, el alquiler de equipos ofrece mayor flexibilidad tecnológica, permitiendo la renovación periódica de equipos y reduciendo la obsolescencia, lo que contribuye al fortalecimiento operativo de la entidad, sin comprometer la capacidad presupuestal ni la continuidad del servicio.

Por otra parte, se tiene la comparación entre la compra y alquiler, y se concluye que este último proporciona mayores coberturas frente a fallas o eventos técnicos imprevistos, evitando interrupciones en los procesos misionales y administrativos.

Así entonces, se tiene como aspecto de evaluación adicional el comparativo entre los procesos de alquiler y compra de equipos de cómputo.

Concepto	Alquiler	Compra Directa
Valor por equipo (anual) incluye ofimática	\$1.570.000	\$3.900.000
Incluye mantenimiento preventivo y correctivo	Sí	No incluido
Incluye reposición por fallas	Sí	No incluido
Incluye actualización de software	Sí	No incluido
Costo mantenimiento equipos propios (121 equipos)	Incluido en el contrato	\$38.456.417
Costo estimado mantenimiento para 276 equipos propios	Incluido en el contrato	Aprox. \$87.800.000
Flexibilidad ante obsolescencia tecnológica	Alta (equipos nuevos por contrato)	Baja (uso hasta obsolescencia o daño crítico)
Carga administrativa y operativa	Baja (gestión del contratista)	Alta (requerimiento de soporte técnico interno y repuestos)
Riesgo por falla o daño no cubierto	Bajo (cobertura contractual)	Alto (asumido por la entidad)

De acuerdo con el estudio del sector efectuado, se establece que el servicio requerido se encuentra disponible para negociación en **Bolsa**, conforme a consulta realizada a la Bolsa Mercantil de fecha 06 de marzo de 2026, lo que permite el alquiler mediante un mecanismo centralizado, estandarizado, competitivo y transparente, alineado con las disposiciones del Estatuto General de Contratación.

La normatividad vigente permite a las entidades estatales acudir a sistemas de negociación bursátil o a plataformas de bolsa autorizadas, cuando ello garantice condiciones más favorables de concurrencia, eficiencia y publicidad. La utilización de este mecanismo se fundamenta en:

- **Principio de economía:** La negociación a través de Bolsa reduce costos transaccionales, simplifica etapas y agiliza la gestión contractual.
- **Principio de transparencia y publicidad:** El esquema bursátil garantiza trazabilidad, reglas claras y mecanismos abiertos de participación para los oferentes habilitados.
- **Selección objetiva:** Las condiciones del mercado se determinan mediante pujas o valores de referencia estandarizados, permitiendo seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

El estudio del sector mostró que:

- Existe oferta suficiente del bien o servicio en **Bolsa**, con proveedores inscritos y habilitados.
- Los precios históricos y las condiciones de negociación en este mecanismo son competitivos frente a otras modalidades.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 6 de 39

- El proceso bursátil permite obtener mejores condiciones económicas y mayor seguridad jurídica que procesos tradicionales, debido a la estandarización y al respaldo del operador autorizado.

Con fundamento en lo anterior, se considera procedente y conveniente para los intereses de la Entidad adelantar el proceso de alquiler mediante **Bolsa Mercantil**, por ser un mecanismo que garantiza eficiencia, transparencia, selección objetiva y adecuado manejo de los recursos públicos.

En conclusión, la entidad requiere realizar el alquiler de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) equipos de cómputo a través de la selección abreviada por medio de proceso de bolsa mercantil, con un plazo de ejecución de **OCHO (8) meses**, ya que cumple con las características mínimas que requiere la Entidad para suplir las necesidades que tiene en cuanto equipos de cómputo.

Es importante resaltar que la necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato 8089-048 ALQUILER DE COMPUTADORES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA PARA LA UAERMV

4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81112400	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(11) Servicios Informativos	(24) Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

4.3. Plazo El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio del contrato, una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento.

4.4. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución La presente contratación se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, en especial el literal a), numeral 2 del artículo 2, que regula la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de bolsas de productos.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, en particular los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19, relacionados con la selección abreviada en bolsas de productos, artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 7 de 39

	- Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente. - Téngase en cuenta lo establecido en el Decreto 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", y la Directiva 03 de 2021 implementación art. 14. - Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". - Decreto 287 de 2026. "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" - Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en lo pertinente al Mercado de Compras Públicas, al Sistema de Inscripción de la Bolsa – SIBOL y al Sistema de Compensación y Liquidación de operaciones.
4.5. Requerimientos y especificaciones mínimas	Las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del contrato, se relacionan en el ANEXO "FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS",
4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. en las diferentes sedes de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. Relacionadas a continuación: - Sede Producción - Parque Minero Industrial "El Mochuelo". Km 3 vía a Pasquilla. - Sede Operativa - Calle 22d # 120-40 Fontibón. - Sede Administrativa - Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE - piso
4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.	El Presupuesto Asignado para el presente proceso de acuerdo con el estudio de mercado es de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA DOS MIL CIENTO DOS PESOS MCTE (\$ 374.282.102). Este valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura) (cuando aplique), así como los costos asociados a la operación con la intermediación de la bolsa mercantil de Colombia, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se respaldarán con recursos de la vigencia 2026. Que para amparar la presente contratación se cuanta con la disposición presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal, -CDP- No. 835 del 29 de abril de 2026 con cargo al rubro presupuestal 0230117459920240161 por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA DOS MIL CIENTO DOS PESOS MCTE (\$ 374.282.102). - Estampilla Universidad Distrital 1,1% - Estampilla Pro Adulto Mayor 2,0% - Estampilla Pro Cultura 0,5% Se deja constancia que para el presente proceso de selección, se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.16.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información el estudio de mercado, soportado en cotizaciones allegadas a la Entidad por medio electrónico y por solicitudes de cotización mediante la plataforma SECOP II a las empresas proveedoras, incluyendo todos y cada uno de los impuestos de orden nacional y distrital. Hace parte de este documento el anexo GCON-FM-029- Formato Cuadro tabulación y análisis de datos estadísticos, en el cual se relacionan los precios ofertados por los proveedores y se evidencia la aplicación de la metodología para el análisis de precios y el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado (POE).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 8 de 39

TABULACION DEPURADA COTIZACIONES, CONTRATACIONES VIGENCIA ANTERIOR DE LA UAERMV Y CONTRATACIONES SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES PARA EL ESTUDIO DE SECTOR PRESUPUESTO

"8089-048 ALQUILER DE COMPUTADORES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA PARA LA UAERMV"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	Cant.	MUESTRA	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL	DESVIACION ESTANDAR	COEF VARIACION	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS
1	Equipo de Escritorio	UND	94	6	\$ 165.854	\$ 15.590.276	\$ 29.177,64	17,59	82,41	ALTO
2	Equipo Portátil 13 pulgadas	UND	145	7	\$ 201.214	\$ 29.176.030	\$ 40.718,13	20,24	79,76	ALTO
Total					\$	44.766.306	VALOR POR MES			
Total 8 meses					\$	358.130.448	Valor por 8 meses			

NOTA 1: Cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra.

NOTA 2: El valor del contrato debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

NOTA 3: El proceso se realizará por medio de bolsa de productos, utilizando las ventajas que nos brinda la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), en esto conlleva la aplicación de costos asociados a la operación en los cuales se presenta en el siguiente cuadro:

ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO			
UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL	Presupuesto antes IVA	Presupuesto TOTAL	Presupuesto TOTAL + COSTOS
	\$ 300.949.416	\$ 358.130.448	\$ 374.282.102

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	\$ 902.848	\$ 171.541	\$ 1.074.389
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	\$ 631.994	\$ 120.079	\$ 752.073
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa	4,0000%	\$ 12.037.977	\$ 2.287.216	\$ 14.325.192
COSTOS TOTALES		\$ 13.572.819	\$ 2.578.836	\$ 16.151.654

Lo que define que el valor correspondiente al total de costos asociados a la operación de la bolsa de **DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$16.151.654) IVA incluido.**

NOTA 4: El precio señalado en la operación bursátil estará conformado por: (i) el canon de arrendamiento mensual de los equipos sin IVA; (ii) los servicios adicionales y software solicitados por la Entidad Compradora; (iii) el IVA; y (iv) los gravámenes adicionales de orden nacional o territorial (estampillas, tasas, contribuciones, etc.) que hayan sido informados por la Entidad Compradora en la ficha técnica de negociación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

NOTA 5: El precio del alquiler de cada equipo en la operación se determinará a partir de las pujas y ofertas presentadas por los comitentes vendedores a través de las sociedades comisionistas de la Bolsa Mercantil de Colombia, de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa. Dichos precios deberán respetar los parámetros establecidos en la Ficha SIBOL y en la ficha de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 9 de 39

negociación aprobada por la Bolsa

NOTA 6: El valor definitivo del contrato sólo se conocerá al cierre del evento de negociación en la Bolsa Mercantil de Colombia, una vez se adjudiquen las ofertas y se consoliden las condiciones económicas de la operación. El Presupuesto Oficial Estimado (POE) se utiliza como referencia para la planeación y la disponibilidad presupuestal, pero el valor adjudicado podrá ser menor como resultado de la competencia en la Bolsa.

La UAERMV, en su calidad de comitente comprador, efectuará los pagos derivados del presente contrato a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, el contrato de comisión suscrito con la sociedad comisionista compradora y las condiciones pactadas en la ficha técnica de negociación.

Los pagos se realizarán de manera mensual, contra entrega y aceptación de los equipos y del servicio de alquiler, previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones técnicas, de calidad y de nivel de servicio acordadas.

Para cada pago se requerirá, como mínimo:

- Factura electrónica debidamente expedida por el comitente vendedor, que cumpla los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.

- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de la UAERMV, donde conste la conformidad con la prestación del servicio durante el período facturado.

- Certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Demás documentos que la entidad y la Bolsa establezcan en la ficha técnica de negociación y en el contrato.

4.8. Forma y Requisitos de pago

La base gravable para efectos de impuestos y retenciones será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias vigentes. La UAERMV practicará las retenciones de ley (impuestos, tasas, estampillas, etc.) y los valores correspondientes serán descontados del pago autorizado al comitente vendedor.

La forma de pago asociada de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), es la liquidación a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías, utilizando frecuentemente el mecanismo de entrega contra pago (DVP) para asegurar el cumplimiento simultáneo de obligaciones.

Aspectos clave según el reglamento:

Mecanismo: El comitente comprador transfiere los fondos a la Bolsa, la cual, tras verificar la entrega de los bienes o activos, liquida la operación.

Procedimiento: Los pagos se realizan de acuerdo con lo estipulado en el Libro Sexto del Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Seguridad: Este sistema asegura que el pago se acredite contra la entrega de los activos, reduciendo el riesgo de contraparte, especialmente en transacciones de Entidades Estatales.

Garantías: La Bolsa administra los fondos necesarios para el cumplimiento en el sistema, a través de sus sociedades comisionistas asociadas.

La Entidad no será responsable por demoras en el pago cuando estas se originen en la falta de



radicación o en la radicación incompleta o extemporánea de los documentos por parte del comitente vendedor o de la sociedad comisionista.

1. Comprobante de entrega de los equipos de cómputo a la oficina de tecnología de la información de la UAERMV.
2. Informe de supervisión que evidencie el cumplimiento del objeto del contrato.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

NOTA: La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por el comitente vendedor y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de la presente ficha técnica de negociación.

La UAERMV no adquiere obligaciones con el Comitente vendedor y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

Para el caso en particular, la UAERMV informará y entregará al Comitente vendedor la totalidad de formatos e información relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la suscripción del contrato de comisión

En consecuencia, el Comitente vendedor deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

Durante la ejecución de la operación de alquiler de equipos de cómputo celebrada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, el supervisor designado por el comitente comprador realizará el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones técnicas, operativas y contractuales a cargo del comitente vendedor, conforme a lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica del bien, los Estudios Previos y el Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia.

El contratista deberá acoger el procedimiento sancionatorio en la ejecución de la negociación establecido en la “ficha técnica de negociación compra de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, utilizada por la Bolsa Mercantil de Colombia:

- Se harán llamados de atención y/o requerimientos escritos por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador, los cuales contendrán el detalle de la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución inmediata en caso de que aplique, de parte del personal operativo del comitente vendedor y sobre los cuales se remitirá informe al representante que éste designe.

- El supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el representante que designe el comitente vendedor, registrarán en un acta la evaluación del cumplimiento de la prestación de servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados previamente, los cuales serán consignados de forma detallada y se verificará que se cumplieron los compromisos adquiridos con relación a los llamados de atención escritos.

En caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del comitente Vendedor consignadas en las Fichas Técnicas de Negociación y Ficha Técnica del bien, producto o servicio, específicamente, las relacionados con la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas, así como con las obligaciones de cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional, anteriormente enunciadas, las partes acuerdan que, el comitente vendedor, a través de su comisionista vendedor, reconocerá al comitente comprador un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor de la negociación adjudicada por cada evento que implique una obligación incumplida hasta llegar a diez por ciento (10.0%).

- Si se evidencia el incumplimiento reiterativo en lo concerniente a las obligaciones de la Ficha Técnica de Negociación, Ficha técnica del bien, producto o servicio y demás anexos, así como en las



obligaciones consignadas en la Ficha Técnica de Negociación "OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR", plazos y compromisos pactados en más de tres (3) eventos o tres llamados de atención y/o requerimientos con el límite de los descuento incluidos en precedencia, puede derivar el incumplimiento total de la operación; evento en el cual, el supervisor de la negociación, designado por el comitente.

Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **[4,00]** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de estas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descritas en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [SI] ☐ [NO] ☒ los impuestos, tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propias de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión deberán ser asumidos por el Comisionista Comprador Seleccionado de conformidad con el valor del contrato de comisión.

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJ E
Estampilla Pro-cultura	0.5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2%
Estampilla Universidad Distrital	1,1%
Reteica	5*1000
IVA	19 %
Retefuente	2.5%

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- Cien por ciento (100%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada; siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad, no se hará responsable por la demora que se genere con ocasión de la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada que pueda alterar los plazos antes señalados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago señalado se deberá verificar la suscripción del acta de recibido a satisfacción final, la cual será expedida por el supervisor nombrado quien será el mismo de la Negociación, con acompañamiento y previo Vo.Bo. del Técnico encargado del proceso, con el fin de adelantar los trámites financieros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 12 de 39

PARÁGRAFO TERCERO: Para la sujeción al PAC se tendrán en cuenta las programaciones del plan de pagos descritas en el contrato de comisión

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4.9. Anticipo

No aplica

4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Oficina de Tecnologías de la Información, o la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

4.11. Persona Gerente del Proyecto

Se designa como responsable del proceso de contratación a la(él) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, quién será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

4.12. Aplicación del decreto 380 de 2015

La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015 relacionado con la “Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales” determinó que SI es viable la posibilidad de que el futuro comitente vendedor vincule o contrate personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital. Lo anterior, debido a que durante la operación del presente contrato se pueden involucrar estas personas para el desarrollo de algunas actividades no especializadas o de soporte, sin que esto deteriore la calidad y prestación del servicio.

Por otro lado, NO es viable la aplicación del mencionado numeral para el contrato de comisión que se suscribirá entre la Entidad y la sociedad comisionista compradora que seleccione la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., ya que la misma debe poseer una trayectoria en el mercado, un servicio especializado y el cumplimiento de una serie de regulaciones propias para ser miembro de este mecanismo, determinados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecieron a su cargo y de las señaladas en la ley, la Sociedad Comisionista tendrá las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA COMPRADORA

La sociedad comisionista compradora, en desarrollo del contrato de comisión celebrado con la Entidad, tendrá a su cargo las obligaciones propias de su calidad de intermediario bursátil, en especial las siguientes:

- a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
- b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
- c. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
- d. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: **20261140103163**

Fecha: 27-03-2026

Pág. 13 de 39

hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;

e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;

f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;

g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;

h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo;

i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;

j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

k. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

l. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;

m. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

n. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la Sociedad Comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Asesorar al Comitente Comprador en las actividades y gestiones de la negociación o negociaciones, respecto de todas y cada una de las características y efectos económicos, de riesgo, contables y jurídicos que suponen la celebración o registro de operaciones a través de los sistemas de negociación y registro con que cuenta la Bolsa Mercantil, desde el momento mismo en que es seleccionado.
2. Acompañar y coadyuvar a la UAERMV, en los eventos o novedades que surjan durante la ejecución por parte del comitente vendedor y los cuales conlleven a posibles incumplimientos.
3. Coadyuvar en la evaluación técnica del comitente vendedor, en conjunto con el equipo técnico de la BMC y de la entidad, designado para la verificación de las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo y en las Fichas Técnicas del Bien, Producto y/o Servicio.



4. Deberá asumir el pago de los gravámenes financieros generados por todas las transacciones que se ocasionaran en la ejecución del contrato de comisión, y de todas las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
5. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
6. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
7. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
8. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
9. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
10. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
11. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

B. Obligaciones específicas del comisionista comprador

La sociedad comisionista compradora, en su calidad de intermediario bursátil y en desarrollo del contrato de comisión celebrado con la Entidad Estatal, tendrá a su cargo las obligaciones propias de dicha naturaleza, conforme a la Ley, el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia y el Código de Conducta de la BMC, en especial las siguientes:

- C. Asesorar al Comitente Comprador en las actividades y gestiones de la negociación o negociaciones, respecto de las características y efectos económicos, de riesgo, contables y jurídicos asociados a la celebración, registro, compensación y liquidación de operaciones a través de los sistemas administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia, desde el momento de su selección.
- D. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal cuando, en la ejecución de una orden, se presenten hechos que, de haber sido conocidos inicialmente, habrían implicado la modificación sustancial de las instrucciones impartidas.
- E. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes recibidas y las operaciones realizadas en virtud de estas, y entregar oportunamente la documentación que acredite la celebración, compensación y liquidación de los negocios efectuados.
- F. Acompañar y coadyuvar a la UAERMV en los eventos o novedades que se presenten durante la ejecución por parte del comitente vendedor y que puedan conllevar a posibles incumplimientos, sin sustituir las competencias propias de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- G. Coadyuvar en la evaluación técnica del comitente vendedor, de manera coordinada con el equipo



técnico de la BMC y de la Entidad, designados para la verificación de las especificaciones técnicas definidas en los Estudios Previos y en la Ficha Técnica de Negociación, conforme al Reglamento de la BMC.

- H. Asumir el pago de los gravámenes financieros generados por las transacciones que se ocasionen en la ejecución del contrato de comisión, así como cumplir las obligaciones tributarias que le asistan, incluyendo las inherentes a su condición de agente retenedor, de conformidad con la normatividad vigente.
- I. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato de comisión, del Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia y del Código de Conducta de la BMC, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del contrato de comisión y con la operación celebrada.

Se excluyen expresamente obligaciones de promoción o captación de oferentes para el mecanismo de Bolsa, por no ser inherentes a la ejecución del contrato de comisión ni exigibles al comisionista comprador en el marco de una operación específica.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar con la BMC, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

C. Obligaciones en Materia de Anticorrupción y Transparencia

En atención al objeto de la operación que se pretende celebrar a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, la sociedad comisionista compradora, en desarrollo del contrato de comisión, deberá cumplir, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Distrital 189 de 2020 y el Reglamento de la BMC, las siguientes obligaciones en materia de anticorrupción y transparencia:

- A. Acoger y aplicar el principio de transparencia, garantizando la trazabilidad de las actuaciones que adelante en desarrollo del contrato de comisión y el suministro oportuno de la información que deba ser reportada a la Entidad y a la Bolsa Mercantil de Colombia, conforme a la normatividad aplicable.
- B. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del contrato de comisión, incluyendo lo relativo al Código de Integridad, calidad y seguridad de la información.
- C. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, sobornos, dádivas, recompensas o beneficios indebidos a o por parte de servidores públicos, contratistas o terceros, con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
- D. Utilizar personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del contrato de comisión. En caso de evidenciarse conductas presuntamente delictivas o irregulares por parte de su personal, deberá retirarlo de manera inmediata e informar los hechos al Supervisor del contrato de comisión, dentro del día hábil siguiente a su conocimiento.
- E. Informar de manera inmediata a la Entidad y/o a las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa realizada por terceros, proponentes o interesados, con el propósito de inducir o influir indebidamente en decisiones relacionadas con el proceso de selección o la ejecución de la operación.
- F. Abstenerse de realizar acuerdos previos, prácticas restrictivas de la competencia o conductas de colusión, directa o indirectamente, con otros proponentes o actores del mercado, que tengan por objeto o efecto influir o alterar los resultados de la negociación o adjudicación.
- G. No incurrir en falsedad, ocultamiento o adulteración de la información y de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, del contrato de comisión o de la operación celebrada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

4.12.2. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: **20261140103163**

Fecha: 27-03-2026

Pág. 16 de 39

El comitente vendedor, en su calidad de proveedor de los bienes objeto de la negociación realizada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, deberá cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica del bien, los Estudios Previos, el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC y las disposiciones legales aplicables, en especial las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato según lo establecido en la ficha técnica, estudios previos, pliego de condiciones, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los TRES (03) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la UMV en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso
4. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
5. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
6. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la UMV y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UMV, a través del supervisor del contrato.
10. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la UMV.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
13. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo.
14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la UMV.
15. Mantener informada a la UMV sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
16. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UMV a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
17. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la UMV por el plazo de ejecución del contrato.
18. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
18. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 17 de 39

del género masculino.

19. Presentar el informe correspondiente con las observaciones evidenciadas en las visitas y sus respectivos soportes.
20. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
21. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación "Apoyo a la Industria Nacional".
22. Mantener durante la ejecución del contrato la implementación del plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo, según la normatividad vigente en la materia.
23. EL COMITENTE durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano).
24. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
25. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, según lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.
26. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. "Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad", del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
27. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los equipos de cómputo objeto de la negociación en las sedes de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme a los plazos, cantidades y especificaciones técnicas definidas en la Ficha Técnica de Negociación y en los Estudios Previos.
2. Realizar el alistamiento, instalación y verificación de funcionamiento de la totalidad de los equipos entregados, garantizando que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación al momento de su puesta en servicio.
3. Garantizar la disponibilidad, continuidad y adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo durante todo el plazo de ejecución de la operación, en los términos y condiciones pactados.
4. Prestar soporte técnico y mantenimiento correctivo de los equipos alquilados, cuando se presenten fallas o inconvenientes técnicos, de conformidad con los tiempos de atención definidos en la Ficha Técnica.
5. Reponer o sustituir los equipos de cómputo que presenten fallas técnicas, daños o indisponibilidad, por equipos de características iguales o superiores, dentro de los plazos establecidos en la Ficha Técnica de Negociación, garantizando la continuidad del servicio.
6. Entregar los equipos con las licencias de software legalmente adquiridas y vigentes, conforme a los requerimientos técnicos exigidos, manteniendo indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación por uso no autorizado de software.
7. Informar de manera oportuna y por escrito al supervisor de la negociación cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de la operación o el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
8. Atender los requerimientos, observaciones e instrucciones que formule el supervisor designado por el



- comitente comprador, relacionados exclusivamente con la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Garantizar canales de comunicación permanentes (correo electrónico y contacto telefónico) con el supervisor de la negociación para la atención de novedades, reportes de fallas y seguimiento a la operación.
 10. Cumplir con las normas internas de la Entidad que resulten aplicables al uso de los equipos, acceso a las sedes y seguridad de la información, en cuanto sean necesarias para la ejecución del objeto contractual.
 11. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, únicamente cuando la ejecución del contrato implique la realización de actividades presenciales de soporte técnico en las instalaciones de la Entidad, conforme a la normativa vigente aplicable.
 12. Presentar oportunamente las facturas y los soportes requeridos para el pago, en los términos definidos en la Ficha Técnica de Negociación y de conformidad con el procedimiento establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia.
 13. Obrar con lealtad y buena fe contractual, absteniéndose de realizar actuaciones que afecten la ejecución de la operación o la continuidad del servicio.
 14. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas, económicas y operativas ofertadas y aceptadas en el marco de la negociación realizada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
 15. Las demás obligaciones directamente relacionadas con el objeto contractual, necesarias para garantizar la correcta ejecución de la operación de alquiler de equipos de cómputo, conforme a los documentos que la integran.

4.13.2. OBLIGACIONES DE UAERMV:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta
2. Exigir al Comitente Vendedor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
4. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
5. Suministrar al comitente vendedor todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
9. El contratista deberá cumplir con los precios unitarios propuestos en su oferta, conforme a las condiciones establecidas en el proceso de contratación, y garantizar la ejecución completa de los ítems ofertados en la cantidad y especificaciones comprometidas. Para efectos de la ejecución presupuestal de las vigencias 2026 y 2027, se deja expresamente establecido que el valor base reconocido para los ajustes será el precio unitario adjudicado por la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV) en el 2026, más el ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) oficial para cada una de las vigencias. Este ajuste por IPC tendrá únicamente efectos presupuestales y no implicará modificación alguna a las condiciones técnicas, económicas o cuantitativas de la oferta presentada por el contratista, quien deberá cumplir íntegramente con lo ofertado.
10. Verificar a través del interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, que durante la ejecución contractual se dé cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 19 de 39

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

Selección abreviada para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSAS DE PRODUCTOS.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del Comitente vendedor la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la contratación estatal.

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) se constituyó con el objeto de organizar y mantener en funcionamiento un mercado de compras públicas, transacción de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como de productos de origen y destinación agropecuaria, sin la presencia física de los mismos. Es por ello, que atendiendo las necesidades de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV para el objeto 8089-048 ALQUILER DE COMPUTADORES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA PARA LA UAERMV y dando cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se presentan los argumentos que soportan las ventajas de utilizar la bolsa de productos para adelantar la contratación:

- Con la modalidad de selección abreviada a través de bolsa de productos, se cuenta con la asesoría de la BMC, para la elaboración de la Ficha Técnicas de Negociación, y en los ajustes finales que deban realizarse a la mencionada ficha, además de trasladar a un tercero independiente y de reconocida idoneidad como lo es la BMC el proceso de verificación de requisitos técnicos habilitantes y de evaluación del proponente.
- Adelantar el proceso a través de la BMC, reduce el riesgo de colusión entre los interesados y entre estos y la Entidad Estatal en la medida que se trata de un esquema de mercado ciego, en el cual la entidad pública no conoce a los proponentes participantes en la puja.
- El esquema permite la formación objetiva de precios, dado que dentro el proceso se puja por su naturaleza misma, conlleva a ahorros económicos importantes para la Entidad Estatal.
- Las sociedades comisionistas son las responsables del cumplimiento de la operación, adicionalmente la bolsa cuenta con un sistema de compensación



con garantías constituidas que se usan para mantener las operaciones sin interrupción, en caso de presentarse incumplimiento. Es por esto por lo que bajo el procedimiento por bolsa de productos se constituyen dos tipos de garantías: 1. La que constituye el comitente vendedor (proveedor) a favor del organismo de compensación fijada el día de cierre de la operación. 2. Garantías adicionales fijadas en el Decreto 1082 de 2015, respecto de la revisión de la sociedad comisionista contribuye a esta labor.

- La BMC y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el Órgano de Autorregulación de la Bolsa.

- La BMC cuenta con la obligación de tener una lista en SIBOL (Sistema de Inscripción que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden ser transados a través de la bolsa), de bienes y servicios estandarizados y tipificados, mediante fichas técnicas de productos, que le permiten a la Entidad verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes.

- En caso de controversias relacionadas con la calidad de los productos o bienes, la Bolsa cuenta con un área técnica que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente, además de poner a disposición laboratorios para certificaciones, en caso de resultar necesario.

De acuerdo con el estudio del sector efectuado, se establece que el servicio requerido se encuentra disponible para negociación en **Bolsa**, conforme a consulta realizada a la Bolsa Mercantil de fecha 06 de marzo de 2006, lo que permite el alquiler mediante un mecanismo centralizado, estandarizado, competitivo y transparente, alineado con las disposiciones del Estatuto General de Contratación.

Por otra parte, la normatividad vigente permite a las entidades estatales acudir a sistemas de negociación bursátil o a plataformas de bolsa autorizadas, cuando ello garantice condiciones más favorables de concurrencia, eficiencia y publicidad.

La utilización de este mecanismo se fundamenta en:

- **Principio de economía:** La negociación a través de Bolsa reduce costos transaccionales, simplifica etapas y agiliza la gestión contractual.
- **Principio de transparencia y publicidad:** El esquema bursátil garantiza trazabilidad, reglas claras y mecanismos abiertos de participación para los oferentes habilitados.
- **Selección objetiva:** Las condiciones del mercado se determinan mediante pujas o valores de referencia estandarizados, permitiendo seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

El estudio del sector mostró que:

- Existe oferta suficiente del bien o servicio en **Bolsa**, con proveedores inscritos y habilitados.
- Los precios históricos y las condiciones de negociación en este mecanismo son competitivos frente a otras modalidades.
- El proceso bursátil permite obtener mejores condiciones económicas y mayor seguridad jurídica que procesos tradicionales, debido a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 21 de 39

estandarización y al respaldo del operador autorizado.

Con fundamento en lo anterior, se considera procedente y conveniente para los intereses de la Entidad adelantar el proceso de alquiler mediante **Bolsa Mercantil**, por ser un mecanismo que garantiza eficiencia, transparencia, selección objetiva y adecuado manejo de los recursos públicos.

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y SELECCIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE BOLSA

De conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia, la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, así como la habilitación de los participantes, se realizará en el marco del procedimiento propio del mecanismo bursátil, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia y las sociedades comisionistas, conforme a las reglas de inscripción, negociación y compensación previstas en dicho Reglamento.

En consecuencia, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV no adelantará procesos de verificación directa de proponentes ni de evaluación de ofertas, sino que verificará el cumplimiento del resultado de la negociación, esto es:

La correspondencia de la operación adjudicada con la Ficha Técnica de Negociación.

El cumplimiento del menor precio como factor de selección, conforme a las reglas del mercado bursátil.

La constitución y suficiencia de las garantías exigidas, en los términos previstos por el Reglamento de la BMC y la normativa aplicable.

La correcta documentación de la operación a través de la sociedad comisionista compradora.

El criterio de selección aplicable será el menor precio, conforme a lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a las reglas de negociación establecidas por la Bolsa Mercantil de Colombia.

6.1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO BURSÁTIL Podrán participar en la negociación bursátil los comitentes vendedores que se encuentren debidamente inscritos, habilitados y autorizados para operar a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, por intermedio de una sociedad comisionista, de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.

La acreditación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los participantes se surtirá conforme a los mecanismos de inscripción, control y verificación establecidos por la Bolsa Mercantil de Colombia y las sociedades comisionistas, incluyendo, entre otros:

- La inscripción y habilitación en los sistemas administrados por la BMC.
- La verificación de requisitos exigidos para operar en el mercado bursátil.
- El cumplimiento de las condiciones previstas en la Ficha Técnica de Negociación.

La UAERMV no evaluará ni calificará directamente documentos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera o antecedentes de los participantes, sin perjuicio de verificar, en el marco del resultado de la negociación, que la operación se haya realizado conforme a las reglas del mecanismo bursátil y a los documentos que la integran.

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 22 de 39

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA GCON-FM-048** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 4: Los proponentes deberán presentar copia simple de la cédula de ciudadanía, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

6.1.2. Capacidad Jurídica – Acreditación de la Existencia y Representación Legal

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para



presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

- El proponente adjunto a su propuesta anexará el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE
PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 24 de 39

actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 25 de 39

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Consúl Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Consúl.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario en los que, legalmente, sean exigibles los pagos mencionados.



En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 3: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios.

6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 27 de 39

La información actualizada en el RUP debe quedar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación correspondiente a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para que pueda ser subsanada por el proponente y considerada por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que la Entidad Estatal pueda tener en cuenta el contenido actualizado del RUP, este debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

6.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se lleva a cabo bajo las condiciones de la plataforma SECOP II. Por lo tanto, si presenta su propuesta como proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), deberá realizar todos los trámites correspondientes a través de la plataforma mencionada. Para ello, puede consultar la guía de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace.

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que la guía consultada corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 28 de 39

6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

6.1.8 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.9. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

Certificación con fecha de expedición no superior a (30) días hábiles anteriores a la fecha inicial de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal de la sociedad comisionista vendedora, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

6.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, cuya cuantía se encuentre expresada en SMMVLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81112400	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(11) Servicios Informativos	(24) Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)".

6.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: **20261140103163**

Fecha: 27-03-2026

Pág. 29 de 39

Se exceptúa de la aplicación de las normas del RUP a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, así como a aquellos que estén expresamente exceptuados por la ley. Los proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, adjuntando los documentos soporte correspondientes.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia de los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación o suscripción
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos emitidos en el exterior deberán presentarse sin necesidad de legalización. Sin embargo, para la firma del Contrato, el Proponente adjudicatario deberá presentar dichos documentos legalizados de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el formato *GCON-FM-097- Experiencia*

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato *GCON-FM-097 – Experiencia*.



Con base al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes y 2.2.1.2.4.2.15 Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas, como también lo establecido en el Decreto 287 del 2026 Criterios diferenciales Emprendimiento y Empresas con personas con discapacidad y con e. Con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de esta población domiciliadas en Colombia, se establecerán como MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS para NO MIPYMES; MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS para MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. A lo anterior, se le dará aplicación en el estudio previo tal como se muestra en el cuadro siguiente:

La verificación se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR EN SMMLV 2026
hasta 4 NO MIPYMES	100%	208,13
hasta 6 MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	125%	260,16

Los documentos soporte para verificar la experiencia de los anteriores criterios diferenciales, de los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato **GCON-FM-097-Experiencia, y deberán anexar diligenciado según sea el caso el FORMATO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o FORMATO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.**

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMML, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMML de los contratos relacionados en el formato *GCON-FM-097 – Experiencia*, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato *GCON-FM-097 – Experiencia* en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.



b. El proponente, deberá incluir en el formato mencionado, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMML de acuerdo con la fecha de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMML de acuerdo con el año de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls
- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el CON-FM-097 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

c. En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097 – Experiencia* y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información del RUP, la cual será utilizada para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097 – Experiencia* y la relacionada en los documentos soporte, para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la información contenida en la documentación soporte la cual será utilizada para la evaluación.

d. En caso de relacionarse más de los contratos solicitados, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los primeros que cumplan con los requisitos establecidos en la carta de intención. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

e. En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, este deberá demostrar únicamente el valor correspondiente según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

f. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

g. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.



h. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

i. Cuando la persona jurídica que actúe como proponente tenga menos de tres (3) años de constitución al cierre del proceso, la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes podrá acumularse y ser contabilizada como experiencia de la persona jurídica proponente.

j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

k. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada

6.2.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el ANEXO -FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, del presente estudio previo.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo y la ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la UAERMV se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica en este aspecto y su oferta es habilitada.

Con la suscripción del ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

6.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, excepto los extranjeros sin domicilio en Colombia, basándose en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (*en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal*) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a deberá estar actualizada en el RUP al 31 de diciembre del 2024 o 2025.

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS, el cual debe estar soportado por el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si se trata de sociedades nuevas. En este caso, deberán aportar una certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 33 de 39

Contadores de Colombia, en la que se certifique la fecha de cierre en el país de origen y se avale dicha información. Además, se deberá incluir una fotocopia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de inscripción y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá registrar sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá ser presentado firmado tanto por el Representante Legal como por el contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia. Este debe ir acompañado de una traducción simple al español y de los valores expresados en la moneda funcional colombiana, calculados a la tasa de cambio representativa del mercado correspondiente a la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Indicadores Financieros: La UAERMV verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país

INDICADORES NO MIPYMES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,82	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,67	
RAZON COBERTURA DE INTERES	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o igual 1	

INDICADORES PARA MIPYMES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo	Mayor o	El proponente que presente propuesta



	Corriente	igual 1,73	debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,71	
RAZON COBERTURA DE INTERES	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o igual 1	

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0) o INDETERMINADO, se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores. En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

6.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Capacidad de Organización: La UAERMV verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el GCON-FM-096 - Información financiera Extranjeros para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

INDICADORES NO MIPYMES

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,11	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 0,09	

INDICADORES PARA MIPYMES

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: **20261140103163**

Fecha: 27-03-2026

Pág. 35 de 39

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,1	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 0,08	

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

NOTA GENERAL SOBRE EL CRITERIO PARA ESCOGER LA MEJOR OFERTA: EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN: Dado que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por condiciones estándar y por lo dispuesto expresamente en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.

Se seleccionará al proponente que haga la postura o presente la oferta económica con el menor precio y, en consecuencia, la oferta económica más favorable para la entidad.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se consideran riesgos en la contratación aquellas circunstancias que, al presentarse durante el desarrollo de la operación adelantada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, pueden afectar su ejecución o alterar su equilibrio económico.

El principio básico de asignación de riesgos establece que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor posición para evaluarlos, controlarlos o gestionarlos. En consecuencia, se ha elaborado el análisis de riesgos que se presenta en el anexo denominado “Matriz de Riesgos”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se consideran riesgos en la contratación aquellas circunstancias que, al presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar su equilibrio económico. Sin embargo, debido a la previsibilidad, estos riesgos se regulan dentro de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, quedando excluidos del concepto de imprevisibilidad mencionado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos establece que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor posición para evaluarlos, controlarlos o gestionarlos. En consecuencia, se ha elaborado el análisis de riesgos que se presenta en el anexo denominado “Matriz de Riesgos”, el cual hace parte integral del presente estudio previo y en el cual se identifican, asignan y establecen las medidas de mitigación correspondientes, en concordancia con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia, la Ficha Técnica de Negociación y la normatividad aplicable.

Los riesgos asignados al comitente vendedor serán asumidos por este en los términos definidos en la Matriz de Riesgos, sin perjuicio de los eventos exceptuados por la ley, tales como fuerza mayor, caso fortuito o hechos no imputables a las partes, cuando a ello haya lugar.

La Entidad, por su parte, asumirá los riesgos que le hayan sido asignados expresamente en la Matriz de Riesgos, conforme a la normativa vigente y a las condiciones propias del mecanismo bursátil.

La identificación y asignación de riesgos se realizó atendiendo las guías y lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, y se orienta a garantizar una adecuada ejecución de la operación, la continuidad del servicio y el correcto manejo de los recursos públicos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 36 de 39

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

En atención a la naturaleza de la operación a adelantar a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, y como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del eventual incumplimiento de las obligaciones a cargo del comitente vendedor, este deberá constituir las garantías exigidas, de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia y, de manera complementaria, con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, cuando a ello haya lugar.

Las garantías podrán constituirse a través de cualquiera de los mecanismos autorizados por la normativa vigente, tales como contrato de seguro contenido en póliza, garantía bancaria o patrimonio autónomo, según lo establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia y aceptado en la Ficha Técnica de Negociación.

La finalidad de las garantías será amparar los perjuicios directos que se deriven del incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el comitente vendedor en el marco de la operación de alquiler de equipos de cómputo, en los términos definidos en la Ficha Técnica de Negociación, los Estudios Previos y el Reglamento de la BMC.

Las garantías deberán mantenerse vigentes, suficientes y actualizadas durante el plazo de ejecución de la operación y por el término adicional que se establezca en la Ficha Técnica de Negociación o en el Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia, según la naturaleza del riesgo cubierto.

La exigencia, modificación, ampliación o suficiencia de las garantías se sujetará a las reglas del mecanismo bursátil, a la intervención de la sociedad comisionista y al sistema de compensación de la Bolsa Mercantil de Colombia, sin perjuicio de las verificaciones que corresponda realizar a la Entidad respecto del resultado de la negociación.

La constitución de las garantías no exonera al comitente vendedor de las responsabilidades legales que se deriven de la ejecución de la operación, conforme a la normativa vigente.

El Comitente vendedor constituirá favor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

TIPO DE GARANTÍA (Ejemplo: Garantía Única o Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual)	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal,	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 37 de 39

	incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato		y/o hasta su liquidación	parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE	A partir de la suscripción del contrato, comprende el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción de la UMV y hasta su liquidación	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo bien.
CONTRACTUAL	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato, comprende el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados del incumplimiento de pagos por el contratista

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Comitente vendedor de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impondrán.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 38 de 39

función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, así: "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV hace parte de la lista de "Entidades del nivel Subcentral del Gobierno, el cual incluye todas las demás entidades subcentrales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	N/A	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	N/A	
	PERÚ	SI	NO	NO	N/A	
CANADÁ		SI	NO	NO	N/A	NO
CHILE		SI	SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	N/A	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	N/A	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	N/A	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	N/A	SI

10. ANEXOS

Anexo. Estudio del Sector

Anexo. Ficha Técnica – REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE
PRODUCTOS

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261140103163

Fecha: 27-03-2026

Pág. 39 de 39

Anexo. Matriz de Riesgo

11. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:

NOMBRE: YENNY HASLEY YAZO LOZADA

CARGO: Jefe Oficina de Tecnologías de la Información (E)

Profesional que proyecta:

NOMBRE: JUAN CARLOS ALBA ALBARRACÍN

CARGO: Profesional Especializado

Gerente del Proyecto

NOMBRE: YENNY HASLEY YAZO LOZADA

CARGO: Jefe Oficina de Tecnologías de la Información (E)

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HAN ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR NI PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; SI ALGÚN ESPACIO NO APLICA ESCRIBIR QUE N/A; AL DILIGENCIARLAS NO DEBEN QUEDAR ESPACIOS EN BLANCO. EL ESPACIO DE LAS FIRMAS HACE PARTE INTEGRAL DEL ACTA, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBE QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA. DEBEN SER DILIGENCIADOS Y REMPLAZADOS LOS ESPACIOS MARCADOS CON GRIS Y TODO DOCUMENTO.

METADATOS: MODALIDAD, ESTUDIO PREVIO - "OBJETO A CONTRATAR", ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES
DISPONER EN: 110.100 CONTRATOS / SECRETARÍA GENERAL

Documento 20261150136713 firmado electrónicamente por:

YENNY HASLEY YAZO
LOZADA

JEFE DE OFICINA (E)
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
yenny.yazo@umv.gov.co
Fecha firma: 30-04-2026 09:39:25

JUAN CARLOS ALBA
ALBARRACÍN

Profesional Especializado
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
juan.alba@umv.gov.co
Fecha firma: 30-04-2026 09:56:22

Revisó:

LISDAIRA ROJAS GÁMBRA - GERENCIA DE CONTRATACIÓN -
lisdaira.rojas@umv.gov.co



857aa6a328eb9db33eade3fc3ef75235688466bd4c4c0c9a4544d3f575b21d24

Código de Verificación CV: 12e1c Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>